



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja, 24 AGO 2017

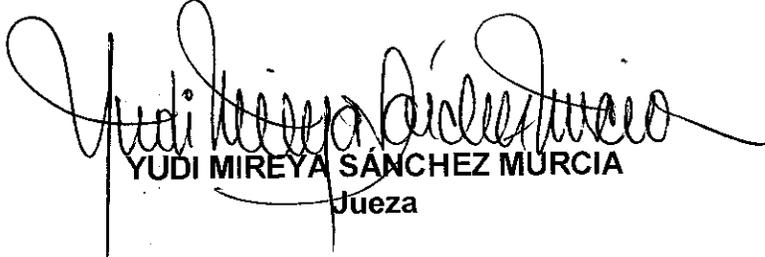
REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	MILTON MERCHÁN SOLANO.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE TUNJA Y OTRA.
RADICACIÓN No:	150013331013-2008-00219-00

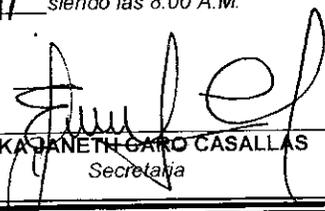
Ingresó el proceso al despacho con informe secretarial (folio 946), por medio del cual se indica que el Municipio de Tunja y Proactiva Aguas de Tunja, aportaron respuesta al requerimiento.

Así las cosas sería, del caso proveer sobre el cumplimiento de las sentencias, de allí, - observa este estrado judicial que la parte demandante no le ha dado estricto acatamiento al ordinal séptimo de la sentencia de primera instancia de fecha nueve 09 de octubre de 2015, que manifiesta "*Disponer que se publique la parte resolutive de la presente sentencia en un diario de amplia circulación nacional, a costa de la parte interesada.*"

En ese sentido por secretaría requiérase al actor señor Milton Merchán Solano, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la presente comunicación, obedezca el fallo antes mencionado y publique las partes resolutive de las providencias de primera y segunda instancia que pusieron fin al litigio, lo anterior con el ánimo de cumplir con el principio de publicidad que le asiste a este tipo de acciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

 JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA El presente auto se notificó por Estado Nro. 31 Hoy, 25 AGO 2017 siendo las 8:00 A.M.  ERIKA JANETH GARO CASALLAS Secretaria
--

11



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 24 AGO 2017

MEDIO DE CONTROL:	ACCION EJECUTIVA
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE SAMACÁ
DEMANDADO:	MOVISISTEMAS – ORLANDO VERDUGO CÁRDENAS
EXPEDIENTE:	15001333300020040273200

Ingresar el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 31 de julio de 2017 (fl. 238), por medio del cual se advierte que ninguna de las partes han realizado pronunciamiento alguno sobre el pago de la obligación.

Así las cosas, llama la atención del despacho, que a la fecha no obra dentro del expediente constancia de la cancelación de los valores consignados en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 8 de febrero de 2006 (fls. 36-39) y por los cuales se ordenó seguir adelante con la ejecución el 29 de septiembre de 2010 (fls. 68-73), por lo que es del caso requerir a la demandada, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la recepción de la comunicación, allegue con destino a este proceso informe de las gestiones realizadas por parte de dicha entidad para satisfacer las obligaciones contenidas en las providencias antes señaladas.

Así mismo, se requerirá a la parte demandante para que se pronuncie en relación con la solicitud de medidas cautelares a efectos de obtener la satisfacción del crédito.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Trece Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutada para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la recepción de la comunicación, allegue con destino a este proceso informe de las gestiones realizadas para satisfacer las obligaciones contenidas en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 8 de febrero de 2006 (fls. 36-39) y por los cuales se ordenó seguir adelante con la ejecución el 29 de septiembre de 2010 (fls. 68-73), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, se pronuncie en relación con la solicitud de medidas cautelares a efectos de obtener la satisfacción de la obligación.

TERCERO: Vencido el término otorgado, ingrésele el proceso al Despacho para proveer sobre su trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

